



INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada el día 25 de octubre de 2022. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 24 de Noviembre de 2022.

**EWAR DAVID RUIZ PÁJARO**

**Secretario**

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANALARGA.** Sabanalarga, 24 de Noviembre de 2022.

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>REFERENCIA:</b>	08638408900320220019400
<b>DEMANDANTE</b>	COOPVIPEBA
<b>DEMANDADO</b>	BETTY AHUMADA ORTIS

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de COOPVIPEBA, al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$13.863.372,00), producto de:

- La suma del capital adeudado DOCE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS (\$12.000.000,00); más
- QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$599.905,00); producto de los intereses corrientes generados más;
- UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.263.467,00); producto de los intereses moratorios generados;

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante., por los intereses corrientes y moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación de créditos en los siguientes términos:



CONCEPTOS	VALORES
CAPITAL	\$ 12.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	\$ 559.034,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.178.336,00
OTROS CONCEPTOS	\$ -
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$ 13.737.370,00</b>

A continuación se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	5-abr-22	30-abr-22	26	1-abr-22	30-abr-22	30	152.227,00	-
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	1-may-22	31-may-22	31	1-may-22	31-may-22	31	187.299,00	-
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%	1-jun-22	30-jun-22	30	1-jun-22	30-jun-22	30	187.093,00	-
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%	1-jul-22	5-jul-22	5	6-jul-22	31-jul-22	26	32.415,00	242.881,00
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%	1-ago-22	31-ago-22	0	1-ago-22	31-ago-22	31	-	300.718,00
sep-22	23,50%	35,25%	1,77%	2,55%	1-sep-22	30-sep-22	0	1-sep-22	30-sep-22	30	-	305.786,00
oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%	1-oct-22	31-oct-22	0	1-oct-22	31-oct-22	31	-	328.951,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

### RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$13.737.370,00).

TERCERO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (\$613.000,00).

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ**

**Juez**

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD  
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 25 de noviembre de 2022

El presente auto se notifica por Estado No. 148

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ee497f5428f8fd589a9263776908939675de490654b3d06872255596e4d93f**

Documento generado en 24/11/2022 02:59:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**